



REXISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REXISTRO DE SANIDADE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data 06/03/2015 12:24:40

AE/cm
140/15

SAÍDA 5580 / RX 288726



Visto el escrito presentado con fecha 3/2/15 por Don Rubén Campo González, en su condición de gerente de la entidad "ANEK S-3 S.L.", (CIF B85649903), con domicilio social en C/Begoña, 16 4º oficina 1, (28821 Coslada-Madrid), por medio del cual solicitaba autorización como entidad de formación de personal no médico para el manejo de desfibriladores externos, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 4/2/15 (R.E. nº 390) la entidad interesada, a través de su gerente, presentó solicitud de autorización como entidad de formación de personal no médico para el manejo de desfibriladores externos, adjuntando la documentación justificativa exigida en el artículo 6.2 del Decreto 99/2005, del 21 de abril, por el que se regula la formación y el uso de desfibriladores externos por personal no médico.

Segundo.- Recibida la solicitud, con la documentación acompañada, el 5/2/15 la Secretaría Xeral Técnica de la Consellería de Sanidade solicitó informe de la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 99/2005 antes citado.

Tercero.- El 25/2/15 la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061 emite informe favorable a la concesión de la autorización solicitada, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría Xeral Técnica de la Consellería de Sanidade con fecha 4 de marzo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primeiro.- La Secretaría Xeral Técnica de la Consellería de Sanidade es el órgano competente para el otorgamiento, denegación y revocación de las autorizaciones a las entidades de formación de personal no médico para el manejo de desfibriladores externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 99/2005, del 21 de abril, por el que se regula la formación y el uso de desfibriladores externos por personal no médico.

Segundo.- En el procedimiento de autorización se observó lo previsto en el Capítulo III del Decreto 99/2005, del 21 de abril, por el que se regula la formación y el uso de desfibriladores externos por personal no médico.

Tercero.- La solicitud reúne los requisitos previstos en el artículo 6 del Decreto 99/2005, del 21 de abril, antes citado.



Teniendo en cuenta los preceptos indicados, y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Autorizar a la empresa "ANEK S-3 S.L." como entidad de formación de personal no médico para el manejo de desfibriladores externos.

La presente autorización tiene una vigencia de dos años, contados desde la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 99/2005, del 21 de abril.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante la conselleira de Sanidade, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 e 115 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, tal como prevé el artículo 8 del Decreto 99/2005 antes citado.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2015



Josefina Monteagudo Romero